

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



NOTA INFORMATIVA

notacefp / 082 / 2009 Noviembre 06, 2009

Principales cambios al Régimen Fiscal de PEMEX

El objetivo de la presente nota, es mostrar al lector los principales cambios aprobados por el Congreso en materia del Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX) propuestos por el Ejecutivo Federal, como parte del paquete económico.

Durante los últimos años, el Régimen fiscal de PEMEX ha tenido una serie de modificaciones que en su mayoría han estado orientadas a dotar de recursos financieros a la empresa y permitirle sanear sus finanzas e impulsar una serie de inversiones necesarias para la paraestatal.

Dentro de los cambios legales destacan los realizados a finales del 2008, en los cuales se buscó distinguir aquellas zonas con altos costos de explotación y difícil acceso¹/ de los demás campos.

Con esta reforma se añadieron tres derechos que gravan específicamente la producción que se obtiene de la zona del Paleocanal de Chicontepec^{2/} o de aguas profundas; estos cambios contemplaban un menor pago de derechos para estos campos.

No obstante lo anterior, el programa económico para 2010 contemplaba nuevos cambios en los derechos aplicables a dichas zonas, mismos que se detallarán a continuación. El primer cambio importante que se destaca de la propuesta, se refiere a la homologación, para efecto de los pagos por derechos que realice PEMEX, correspondiente a los campos que se encuentran en los campos del Paleocanal de Chicontepec y de aguas profundas. El Ejecutivo Federal menciona que esto se debe a que la estructura de costos del Paleocanal puede ser similar a la esperada para campos localizados en aguas profundas.

En esencia, la iniciativa del Ejecutivo propone la aplicación de los siguientes tres derechos para ambas zonas:

- 1. Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH).
- 2. Derecho Especial sobre Hidrocarburos (DEH).
- 3. Derecho adicional sobre Hidrocarburos. (DAH)

Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos.

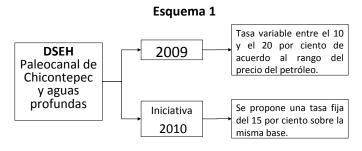
La propuesta establece la modificación de la tasa aplicable a este derecho, sin alterar la base gravable. Dicha tasa sería igual a la media entre la tasa mínima y la máxima aplicables en la Ley vigente; es decir, el 15 por ciento sobre el valor actual del petróleo crudo y el gas natural extraídos en los campos en comento.

Palabras clave: Régimen Fiscal de PEMEX, Reforma energética, Derechos petroleros.

^{*}JEL: Q49

^{1/} Entre las zonas que tienen una mayor complejidad se encuentran la del Paleocanal de Chicontepec y la zonas comprendidas en aguas profundas, estos son campos que por sus características, requieren de una mayor inversión.

^{2/} El Paleocanal de Chicontepec abarca 12 municipios y se ubica al norte del Estado de Veracruz y al oriente de Puebla.



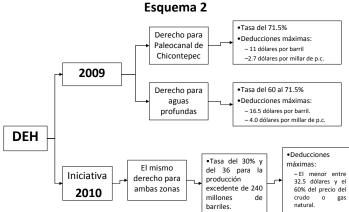
Derecho Especial sobre Hidrocarburos.

Este derecho sustituiría a los derechos especiales sobre hidrocarburos para el Paleocanal de Chicontepec y para aguas profundas. En la Ley actual, el primero de estos, contempla que la producción de esta zona pagará un derecho del 71.5 por ciento sobre el valor de la producción de petróleo y gas, mientras que el segundo pagará una tasa que va del 60 al 71.5 por ciento, de acuerdo con el precio del petróleo observado en el mercado internacional.

También contempla que este derecho sea homogéneo y que la tasa aplicable se fije en 30 por ciento, misma que podría incrementarse a 36 por ciento para la producción que exceda los 240 millones de barriles ^{3/}.

Otro cambio propuesto para este derecho es la disminución de la base gravable mediante el aumento de las deducciones máximas permitidas.

En el régimen actual, estas deducciones ascienden a 11 dólares por barril de petróleo y 2.7 dólares por millar de pies cúbicos de gas para campos del Paleocanal y a 16.5 dólares por barril de petróleo y 4 dólares por millar de pies cúbicos de gas en campos de aguas profundas. En este caso, la propuesta contempla la deducción menor entre 32.5 dólares y el 60 por ciento del precio del crudo o gas extraídos.



En el caso del precio fiscal esperado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es de 53.90 dólares por barril, la deducción máxima ascendería a 32.34 dólares.

Derecho adicional sobre Hidrocarburos.

Por último, se propone la aplicación del Derecho Adicional sobre Hidrocarburos que se aplicaría a una tasa del 52 por ciento sobre el valor del petróleo crudo que se obtenga del diferencial del precio de petróleo que en su caso exceda de 60 dólares por barril de petróleo.

En conclusión, con los cambios planteados por el Ejecutivo Federal, la recaudación correspondiente al Paleocanal de Chicontepec se vería reducida de manera importante, pues el monto máximo de deducción se incrementaría en un 195 por ciento para el caso del petróleo^{4/} y la tasa se reduciría en 41.5 puntos porcentuales respecto de la aplicable con el régimen actual^{5/}.

Modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados.

Las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputados no generan un impacto recaudatorio, debido a que sólo se consideró realizar algunas precisiones conceptuales, donde se especificó la manera en que habrá de cal-

^{3/} Se refiere a la producción acumulada de petróleo crudo equivalente por cada campo en explotación. Para llegar a dicha producción se requeriría una producción diaria por campo de 657 mil 534 barriles diarios.

^{4/} Al pasar de 11 a 32.5 dólares por barril de petróleo.

^{5/} Pasando de 71.5 al 30 por ciento, de acuerdo con la propuesta planteada.

cularse el valor de los condensados y se otorgó facultad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir las reglas de carácter general que definan los métodos de ajuste del valor de los hidrocarburos cuando algún tipo de petróleo no haya sido exportado.

No obstante que dichas modificaciones no implican un impacto recaudatorio, se realizó una modificación al precio fiscal del petróleo, mismo que pasó de 53.90 dólares, propuestos por el Ejecutivo Federal, a 59.00 dólares por barril de petróleo. Con estos cambios se generarían ingresos por concepto de derechos petroleros que ascienden a 563,464.1 millones de pesos y un impacto en el total de ingresos petroleros del sector público presupuestario por 30 mil 272.1 millones de pesos adicionales.

Modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores.

Dentro de la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Federal de Derechos aprobada por la Cámara de Senadores, se eliminó la opción de incorporar al valor del petróleo crudo, el valor de los condensados y la manera en que habría de calcularse el mismo. Respecto de las demás modificaciones, se estimó conveniente aprobarlas.

Dado lo anteriormente expuesto, para 2010 se espera que la recaudación de los derechos petroleros aprobada por el Congreso ascienda a 563,464.1 millones de pesos.

Referencias Bibliográficas

- Ley Federal de Derechos, Diario Oficial de la Federación, México D. F., junio 5, 2009. Consultada por última vez el 28 de octubre de 2009 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107.pdf
- Iniciativa de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativa al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos, remitida por el Ejecutivo Federal, Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2843-VI, jueves 10 de septiembre de 2009. Consultada por última vez el 03 de noviembre de 2009 en: http://gaceta.diputados.gob.mx.
- Oficio con el que remite la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos, Gaceta del Senado, número 35, del jueves 22 de octubre del 2009. Consultada por última vez el 28 de octubre de 2009 en: http://www.senado.gob.mx/gace61.php?
 ver=gaceta&sm=1001&id=742&lg=61
- Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al Régimen Fiscal de Petróleos Mexicanos, Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2879-D, sábado 31 de octubre de 2009. Consultada por última vez el 3 de noviembre de 2009 en http:// gaceta.diputados.gob.mx/
- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2879-E, sábado 31 de octubre de 2009. Consultada por última vez el 3 de noviembre de 2009 en: http://gaceta.diputados.gob.mx/

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Dr. Héctor Juan Villarreal Páez

Director de Área: Dr. Juan Carlos Chávez Martín del Campo

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy